

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA UNIVERSIDAD ISA.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, Organismo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la ley orgánica 4378 del 10 de febrero del año 1956, y con sus funciones generales establecidas mediante la ley 8 de fecha 8 de septiembre del año 1965, con su domicilio principal situado en la avenida John F. Kennedy Km 6 ½, urbanización Los Jardines del Norte de la ciudad de Santo Domingo del Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Ministro de Agricultura, **ING. LUIS RAMON RODRIGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, funcionario publico, nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Numero 414/2012, de fecha 16 de agosto del 2012, Copia del cual se anexa al presente acto y el cual forma parte integra de este, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1164691-5, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O POR "MINISTERIO DE AGRICULTURA"**.

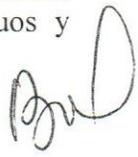
**Y DE LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD (ISA)**, institución de educación superior, sin fines de lucro, regida por la Ley 139-01, RNC No. 402002402, su domicilio social ubicado en el sector La Herradura de la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada para todos los fines del presente convenio por su Rector **ING. BENITO ABAD FERREIRAS R.**, dominicano, mayor de edad, casado y portador de la Cédula de Identidad y Electoral no.031-0243344-2, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien se denominará en lo adelante **"LA SEGUNDA PARTE"**,

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** El Ministerio de Agricultura, Institución Estatal, creada de conformidad con la Ley Num. 8, de fecha 8 de septiembre del año 1965, entidad responsable de dirigir la política agropecuaria del país en un todo los planes generales de desarrollo del sector; de coordinar los programas a corto y a largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas, y promover el mejoramiento de la tecnología agropecuaria.

**POR CUANTO:** El Ministerio de Agricultura, emitió la Resolución Num. 20/2005, en fecha 8 de abril del dos mil cinco (2005), mediante la cual se crean el Plan y Programa Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos e Higiene de Alimentos, para establecer un mecanismo eficaz de vigilancia y control de residuos de agropecuarios, garantizando de que con esta medida se le de el fiel cumplimiento de los niveles de inocuidad. 

**POR CUANTO:** Las exigencias de la globalización y el creciente intercambio comercial de productos y sub-productos agroalimentarios a nivel mundial demandan el fortalecimiento de mecanismos de diagnostico, vigilancia y control de calidad y conservación de alimentos para consumo humano y animal, es decir, plaguicidas, productos veterinarios y biológicos.

**POR CUANTO:** El Departamento de Inocuidad Agroalimentaria tiene la función de diseñar, dirigir y coordinar la ejecución de un programa de control, seguimiento de residuos y 

contaminantes en alimentos no procesados de origen vegetal y animal y, además, supervisar los análisis del programa Nacional de Vigilancia y Control de Residuos e Higiene de los Agroalimentos, así como revisar los resultados de los mismos.

**POR CUANTO:** La Universidad ISA, anteriormente Instituto Superior de Agricultura; es una entidad sin fines lucrativos, la cual posee un laboratorio de Inocuidad de Alimentos y Análisis Industrial "LIAAI", dedicado al análisis de productos agrícolas y sus relacionados, con la finalidad de contribuir con el sector agrícola al control e inocuidad de productos elaborados y materias primas.

**POR CUANTO:** La importancia que tiene el Laboratorio de Inocuidad de Alimentos y Análisis Industrial para la determinación y aplicación de medidas de inocuidad e higiene que garanticen la aceptación de los productos Agropecuarios Dominicanos, en el mercado nacional e internacional.

**POR CUANTO:** Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El Ministerio de Agricultura, por medio del presente convenio, se compromete a contribuir con el fortalecimiento, y funcionamiento del Laboratorio de Inocuidad de Alimentos y Análisis Industrial, propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, en el sentido de que dicho Laboratorio se encargue de realizar los análisis y las pruebas indispensables a los alimentos de origen agropecuarios, en la Región Norte, el cual quedará integrado para que sirva como referencia y con capacidad y calidad para acreditar en los aspectos de control de calidad, certificar y capacitar, dar consultorías, así como apoyo técnico, control de inocuidad de los alimentos, entre otros aspectos. En ese sentido, se compromete a brindar asesoramiento técnico, seguimiento a los fines de dar seguridad a los usuarios del grado de conocimiento tecnológico y profesionalidad de dicho Laboratorio, teniendo el Ministerio la obligación de:

- a) Verificar y apoyar en el cumplimiento de los estándares exigidos por los organismos nacionales e internacionales en los aspectos de residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios y contaminantes microbiológicos y ambientales.
- b) Implementar un programa nacional de control de inocuidad de los alimentos para consumo nacional y de exportación, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**SEGUNDO:** **LA SEGUNDA PARTE**, se compromete a disponer de personal técnico eficiente, altamente calificado, especializado y actualizado que responda a las exigencias de las normativas de inocuidad de alimentos a nivel nacional e internacional.

**TERCERO:** El Ministerio de Agricultura, por medio del presente convenio, se compromete y se responsabiliza a través del Departamento de Inocuidad de Agroalimentos de éste Ministerio:



- a) Incluir al laboratorio de Inocuidad de Alimentos y Análisis industrial en la Red nacional de laboratorios de Alimentos (RED-LA) con los mismos beneficios y prerrogativas que gozan los demás miembros.
- b) Apoyar la capacitación permanente del personal técnico del Laboratorio a través de sus diferentes programas e iniciativas.
- c) Vincular, a través de sus iniciativas al Laboratorio con las empresas nacionales e internacionales que permitan certificar y Acreditar que este puede proveer de manera puntual y confiable, servicios de alta calidad y confiabilidad con estricto apego de las buenas prácticas de laboratorios, y certificará que dicho Laboratorio cumple con la aplicación de las normativas nacionales e internacionales.
- d) Implementar un sistema de control de detección de residuos y contaminantes, apegado a las buenas practicas Agrícolas y de manufactura, para las exportaciones de frutas y vegetales, como requisito indispensable de esta actividad para el aseguramiento de la inocuidad de los mismos y evitar así el rechazo por parte de los mercados internacionales.
- e) Apoyar el intercambio de información y la implementación de sistemas de calidad y adecuación constante del laboratorio para ajustarlo a las exigencias de los organismos nacionales e internacionales.
- f) Incluir al Laboratorio de la universidad ISA como parte de los proveedores de servicios que sean recomendados por las diferentes instancias del Ministerio para la realización de los análisis requeridos para los procesos de certificación de productores (obtención de carta constancia) en el mercado local o para la exportación de productos hacia otros países.
- g) Otorgar la exclusividad de remitir a **LA SEGUNDA PARTE**, la cantidad mínima de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las muestras de laboratorio, que sean necesarias y que se originen en la zona del cibao central. Todo ello, sin perjuicio de que a su sola facultad **LA PRIMERA PARTE**, envíe solicitudes de muestras de laboratorio de cualquier otra parte del país o del extranjero cuando fuere necesario.

**CUARTO: LA SEGUNDA PARTE**, por medio del presente convenio se compromete:

- a) Apoyar los sectores agrícola, pecuario y agroindustrial, mediante la provisión de análisis de laboratorios de calidad, a tiempo y con confiabilidad para el fortalecimiento del sistema nacional en las buenas prácticas, con el fin de que puedan ofertar productos inocuos al consumidor nacional.
- b) Mantener el funcionamiento del laboratorio de acuerdo con las normas Técnicas y de Calidad, con el objetivo de producir resultados confiables y validos.
- c) Mantener y desarrollar un plan anual de capacitación para el personal técnico del laboratorio con apoyo del Ministerio.



- d) Apoyar y cooperar con el Ministerio en los programas y proyectos en que necesiten del servicio del Laboratorio de ISA, para el análisis de productos inocuos tanto nacionales como internacionales.

**QUINTO:** Queda formalmente convenido y pactado entre las partes, que el Ministerio de Agricultura, no es responsable de acciones judiciales de terceros, que se sientan afectados por cualquier razón contra el Laboratorio, la responsabilidad laboral, civil o penal es de la exclusiva responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**.

**SEXTO: LAS PARTES**, por medio del presente convenio, se comprometen:

- a) Establecer los mecanismos de recolección y envío de muestras al laboratorio de inocuidad de Alimentos y Análisis Industrial.
- b) Establecer el Plan de Capacitación tanto al personal técnico del Laboratorio, como a los agentes del sector agroindustrial que determinen ambas instituciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para que el Laboratorio funcione bajo las normas exigidas por los organismos nacionales e internacionales.
- d) La ISA deberá suministrar cualquier información que el Ministerio crea conveniente conocer durante la ejecución del Convenio, para el mejor desarrollo del mismo. La solicitud de las referidas informaciones, deberá formalizarse por escrito y respondida del mismo modo y dentro del plazo solicitado.

**SEPTIMO:** El presente Convenio podrá ser revisado a solicitud de una de las partes suscriptoras del mismo y las modificaciones podrán realizarse únicamente por consenso, mediante las adendas respectivas y siguiendo los procedimientos establecidos por las leyes administrativas vigentes en República Dominicana.

#### **OCTAVO: RESCISION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Mutuo consentimiento de cualquier obligación estipulada en el presente contrato.
- b) Por incumplimiento de una de las partes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido por ambas instituciones.
- d) Por modificación o convenio no autorizado por escrito en cualquiera de los componentes en el proyecto.

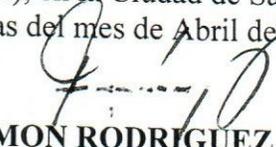
**PARRAFO I:** No obstante, **LA PRIMERA PARTE**, podrá rescindir el presente convenio de manera unilateral cuando así lo estime pertinente, para lo cual solo deberá notificarlo por escrito.

**NOVENO: SOLUCION A CONFLICTOS:** El presente acuerdo es producto de la buena fe y deseo de colaboración entre las instituciones abajo firmantes, por lo que cualquier conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto de manera amigable entre las mismas.

- a) previa comprobación de violaciones del presente convenio se suspenderá temporal o definitivamente se le comunicara la decisión y en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación a través de Ministerio de Alguacil y podrá aportar las pruebas correspondientes al caso. pasado el mismo esta perderá cualquier derecho, el Ministerio podrá aceptar o no las explicaciones que del caso sometiere la ISA, en caso de aceptarlas expedirá carta de continuación del convenio.
- b) El presente convenio es producto de buena fe y libre voluntad de Las Partes que suscriben.

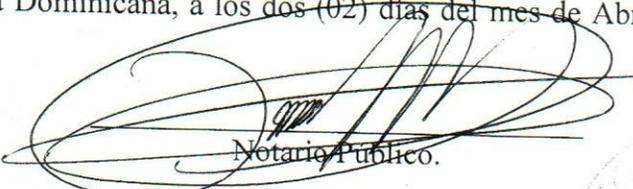
**ARTICULO 10: DE LA VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma, y su duración es por tiempo indefinido, hasta que una o Las Partes lo consideren, previa comunicación, sin responsabilidad para el que desee rescindir, salvo violación de alguno de sus artículos que lo preceden.

En fe lo cual, las partes debidamente autorizadas firman dos (02) Originales del presente Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana y la Universidad (ISA), en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

  
**ING. LUIS RAMON RODRIGUEZ PEÑA**  
 Ministerio de Agricultura

  
**ING. BENITO ABAD FERREIRAS R.**  
 Rector de la Universidad (ISA)

Yo, Dra. Delogio Mates Adames, Abogado Notario Público de los Números del Distrito Nacional, Matricula No. 4390, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente convenio son de los señores: **ING. LUIS RAMON RODRIGUEZ PEÑA e ING. BENITO ABAD FERREIRAS R.**, de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbraban a usar en todos los actos de su vida publica y privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

  
 Notario Público.